Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR/AMBIGÚ EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LAS MARGARITAS

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto de este pliego regular el procedimiento de cesión de uso común especial de espacio para la explotación de bar / Ambigú en el Campo de Fútbol Municipal de las Margaritas.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará el procedimiento negociado con publicidad para proceder a la adjudicación de la cesión del uso, justificándose el procedimiento por la cuantía del canon indicado, así como por la característica del objeto de la licitación, de forma que se invitará a un mínimo de tres empresas capacitadas, así como se publicará en el Perfil de Contratante del IMDECO en www.perfildelcontratante.cordoba.es .

Es de aplicación a esta licitación las normas contenidas en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como las que puedan serles de aplicación en materia de contratación.

TERCERO.- OBRAS E INSTALACIONES QUE, EN SU CASO, HUBIERE DE REALIZAR EL CONCESIONARIO.

Esta cesión no supone la realización de ninguna obra, ni instalación específica. La instalación dispone de toda la infraestructura necesaria para su explotación, consistente en:

- Espacio de aproximadamente 30 metros cuadrados, con acceso independiente del resto de las dependencias de la instalación
- Este espacio esta abierto mediante ventanas tipo mostrador por las dos fachadas que posee.

Dispone de suministro de energía eléctrica y de agua corriente.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	1/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

Correrá por cuenta del adjudicatario el mantenimiento del espacio y las infraestructuras de las que dispone el citado espacio, así como reposición y los daños que las mismas puedan sufrir con ocasión de actos fortuitos o vandálicos que puedan producirse, estando el IMDECO exento de cualquier responsabilidad al respecto.

Si como consecuencia del depósito de la maquinaria y mobiliario necesario, se causara daños al recinto o a personas, serán responsables de su reparación, previa autorización y control del IMDECO y responderán de los daños o lesiones ocasionadas a terceros.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ocupación de los recintos será desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive. No admite posibilidad de prórroga.

QUINTO.- CANON POR OCUPACIÓN

Ya que la utilización del espacio que se cede forma parte de un bien inmueble de dominio público, el canon será el resultante de la oferta adjudicataria, aceptándose ofertas al alza de la cantidad de 300 € mensuales. El presupuesto de ingresos estimado es el siguiente:

PERIODO ESTIMADO	CANON
15 enero – 31 diciembre 2014	3.450 €
1 enero – 31 Diciembre 2015	3.600 €

El canon que resulte de la adjudicación no se verá modificado, salvo que por circunstancias imprevistas y de urgencia, la instalación quede cerrada por más de 5 días.

El canon será abonado por transferencia bancaria en los 10 días naturales posteriores a cada periodo, tras la firma del contrato

SEXTO.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

Los horarios de apertura del bar/ambigú serán los mismos de apertura de la instalación que son:

- De lunes a viernes: de 16:00’ a 23:30’ horas.
- Sábado: de 09:00’ a 14:00’ y de 17:00’ a 21:00’ horas.
- Domingo: de 09:00’ a 14:00’ horas.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	2/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

El comienzo de la prestación de los servicios de producirá el 15 de Enero de 2014 y finalizará el 31 de Diciembre de 2015. Una vez comenzada la prestación de los servicios el contratista no podrá alegar desconocimiento acerca de las peculiaridades del servicio contratado, como disculpa para los efectos que puedan producirse.

Si por razones de mantenimiento, reglamentación vigente, limpieza, reparaciones, etc. fuera preciso proceder al cierre de la instalación y previo aviso, salvo causa de fuerza mayor, durante un periodo no superior a 5 días naturales, no originará derecho a resarcimiento ni indemnización a favor del adjudicatario. Si el cierre fuera superior a 5 días dará lugar a una reducción proporcional en el canon.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS DEL BENEFICIARIO Y EL IMDECO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será por cuenta del contratista:

- El contratista podrá instalar aparatos eléctricos hasta una potencia no superior a 5.000 watios quedando, por tanto, prohibido instalar frigoríficos, congeladores y/o electrodomésticos cuya suma total supere esta potencia y multi-enchufes.
- Entregar junto con la oferta económica el listado de precios de los productos de venta al público.
- Los productos autorizados para su venta son:
    - Helados
    - Refrescos y agua
    - Snacks
    - Bocadillos y similares
- Todos los productos tienen que expedir o hacer constar los certificados de registro sanitario y de calidad.
- El concesionario dotará al bar/ambigú de los medios materiales (maquinaria, neveras, etc.) y utensilios (no vidrio) que sean necesarios para garantizar un buen servicio al usuario, así mismo se responsabilizará del cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- El mantenimiento del bar/ambigú y de las neveras/congeladores correrá a cargo del contratista.
- La limpieza y buen estado del bar/ambigú y del entorno que le afecte.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	3/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

- Colocar la lista de precios de los productos en venta, en lugar accesible al usuario y a un tamaño que facilite su lectura.
- Será obligación del contratista los derechos inherentes a su calidad de patrono respecto a su personal, con arreglo a la legislación vigente. El personal contratado no tendrá vinculación ni derecho alguno con respecto al IMDECO. El concesionario deberá comunicar al Responsable del Contrato del IMDECO el personal que atenderá el servicio y le facilitará toda la documentación contractual de los miembros.
- El concesionario cuidará y velará del aseo, buena presencia y uniformidad del personal a cargo del servicio.
- La empresa adjudicataria será responsable frente al IMDECO de todos los deterioros y daños que no obedezcan al normal desgaste por el uso ordinario, y que se produzcan en las instalaciones o el material como consecuencia de la defectuosa prestación del servicio, bien sea por omisión, impericia o por práctica inadecuada del personal a su cargo, sea cual sea la relación jurídica existente. En tal supuesto, el adjudicatario quedará obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se ocasionen al IMDECO.
- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, en lugar visible y de fácil acceso, entregándole al responsable de la Instalación por parte del IMDECO, la copia de la reclamación en el plazo máximo de 24 horas.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarla a terceros sin autorización expresa del IMDECO.
- Deberá permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipo se dispongan por el IMDECO.
- Quedará obligado, en caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio objeto del contrato, a informar de inmediato al IMDECO.
- Estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejan, la modificación del horario establecido para la prestación de los servicios.
- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionase el funcionamiento del servicio por causa culpable.
- Acatar las instrucciones particulares que reciba del Responsable del contrato del IMDECO, referentes a la correcta explotación del bar/ambigú, así como las relativas a modificaciones en la forma de prestación del servicio aconsejadas por el interés público.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	4/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

- Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño o accidente que pueda producir al usuario por un importe de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).
- Tener suscrita una Póliza de Seguro Multirriesgo por daños, roturas, robo y deterioros, por un importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Será por cuenta del Instituto Municipal de Deportes:

- El suministro eléctrico (220 voltios con toma de tierra, así como los consumos originados por las máquinas).
- El suministro de agua mediante la conexión a la red municipal de agua potable.
- Solicitar el listado de precios de venta al público.
- Solicitar las pólizas de los seguros y el recibo de haberlos abonado.
- Solicitar los datos del personal que atenderá el quiosco y la documentación contractual que vinculen al adjudicatario con el trabajador.

OCTAVO.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

No se exige garantía provisional o definitiva al cesionario, exigiéndose no obstante, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que sobre personas e inmueble pueda ocasionar.

NOVENO.- INVITACIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El IMDECO invitará a personas físicas o jurídicas que tengan capacidad para desarrollar el objeto del contrato, con un mínimo de tres, a la presentación de solicitudes para participar en el proceso de otorgamiento de licencia de cesión del espacio, así como dará cuenta de esta licitación en el Perfil del Contratante del IMDECO, para conocimiento de cualquier interesado en su ocupación.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Edificio 5ª planta. 14010 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	5/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.es dentro del plazo expuesto anteriormente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

El plazo de entrega de las solicitudes será hasta las 14´00 horas de los quince días naturales siguientes al envío de la invitación, que coincidirá con la publicada en el Perfil del Contratante del IMDECO. Si este día coincidiera en sábado o festivo, corresponderá con el siguiente día hábil.

La solicitud se presentará en sobre cerrado, cuyo lema será "Solicitud que realiza _____ para la cesión de uso común especial de espacio para la explotación de bar / Ambigú en el Campo de Fútbol Municipal de las Margaritas" en el que conste la siguiente documentación:

1.- Solicitud suscrita por el interesado de acuerdo con el siguiente modelo:

D. _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, en representación, en su caso, de _____, con domicilio en _____ y CIF _____ , con plena capacidad para ello, SOLICITA la LICENCIA para la cesión de uso común especial de espacio para la explotación de bar / Ambigú en el Campo de Fútbol Municipal de las Margaritas. Solicitud que firma en Córdoba a _____

2.- Original o copia compulsada o cotejada de los Estatutos de la entidad y de sus modificaciones.

3.- Copia del CIF, NIF y del alta del Impuesto de Actividades Económicas.

4.- Copia compulsada o cotejada del poder de representación en el caso de actuar en nombre de otro.

5.- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Española de Administración Tributaria.

6.- Proyecto de gestión del servicio que deberá contener:

- Memoria explicativa relacionando el personal que cubrirá el servicio, sus respectivos horarios.
- Relación de artículos donde figuren los precios de los mismos.
- Memoria donde se relacione maquinaria, menaje, utensilios, enseres, etc., a instalar y calidad de las mismas.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	6/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

- Currículum donde figuren referencias técnicas, experiencia en actividades hosteleras o similares.

7.- Proposición económica, irá firmada, sellada y fechada, entendiéndose a todos los efectos incluido el I.V.A. y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación. En ella se expresará el canon a abonar al Instituto Municipal de Deportes.

8.- Declaración de aceptación íntegra e incondicional de este Pliego y de las Condiciones Técnicas.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes, la Mesa de Contratación del IMDECO comprobará las recibidas y excluirá las que se hayan recibido fuera de dicho plazo.

Comprobadas las solicitudes y su documentación, en caso de discrepancia o falta de alguna de las indicadas en la cláusula anterior, otorgará tres días hábiles para proceder a la subsanación de la misma.

Si la solicitud no guardara relación con el objeto de la convocatoria, o el uso no fuera el propio de una actividad administrativa deportiva, será excluida y no procederá a estudiarse la misma. Contra esta exclusión caber recurso de alzada ante el Consejo Rector en el plazo de un mes.

El criterio de negociación será el canon.

A la vista de su resultado, la Mesa de Contratación propondrá al Consejo Rector el otorgamiento de la licencia con los solicitantes que hayan ofrecido la mejor oferta de acuerdo con los criterios de negociación.

UNDÉCIMO.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO.

Tal como se señala en la cláusula sexta de este Pliego una vez finalizada la licencia o resuelta la misma, el espacio cedido deberá revertir en el IMDECO en perfectas condiciones de uso, pudiendo solicitarse la indemnización por daños y perjuicios al beneficiario, en caso de incumplimiento de esta cláusula.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	7/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

DUODÉCIMO.- FINALIZACIÓN DE LA LICENCIA.

Un mes antes del vencimiento de la licencia por el IMDECO se comprobará el estado del espacio de la cesión, debiendo sin necesidad de preaviso, el cesionario abandonar el recinto retirando la maquinaria depositada a la finalización del plazo de vigencia.

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en este Pliego, se procederá a la realización de expediente contradictorio, por el que una vez informado por el IMDECO de los hechos que suponen el incumplimiento, se otorgarán cinco días para que el cesionario realice alegaciones y transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que hayan podido formularse, se resolverá el expediente.

Esta resolución supondrá el desalojo y retirada de maquinaria del espacio ocupado y por tanto, de la finalización de la licencia. En cualquier caso, si el beneficiario no lo realizara por sus medios, el IMDECO se encuentra capacitado para realizar el lanzamiento.

A la finalización de la licencia por la expiración del plazo o en el plazo de cinco días desde que se produzca la resolución de expulsión, el cesionario deberá abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del IMDECO el espacio cedido, así como la maquinaria depositada, encontrándose igualmente el IMDECO capacitado para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, caso de no realizarlo voluntariamente el cesionario.

Así mismo, las causas de resolución de la licencia podrán ser las siguientes:

a) Por vencimiento de plazo.
b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgados.
c) Por mutuo acuerdo.
d) Por revocación.
e) Por resolución judicial
f) Por renuncia del beneficiario
g) Por disolución de la persona jurídica beneficiaria o muerte de la persona física.
h) Por cierre por más de tres meses de la instalación donde se encuentra la maquinaria.

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	8/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DECIMOTERCERA.- INTENSIDAD DE USO

La cesión del espacio el uso intensivo del mismo del cesionario, pudiendo no obstante inspeccionarse en todo momento por el IMDECO dicho espacio.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

CORDOBA, DICIEMBRE DE 2013
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMDECO

FDO.: Mª TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación:0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TRINIDAD GARCIA LOPEZ		FECHA	17/12/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==	PÁGINA	9/9

0bdK36izlTV1yP9X6oW/8w==